CONVENIO Nº 012-GADM-AA-PS-2017

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y EL PUEBLO KICHWA OTAVALO "JATUNTAQUI"

En la ciudad de Atuntaqui a los 19 días del mes de mayo del año 2017, comparecen a la celebración del presente Instrumento, por un parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante**, legalmente representado por el **Msc. Fabián Efrén Posso Padilla,** en su calidad de Alcalde; y por otra, el **PUEBLO KICHWA OTAVALO "JATUNTAQUI"** representado legalmente por el **Dr. Marco Humberto Lima Maigua,** quien representa además a varias comunidades y pueblos indígenas del Cantón Antonio Ante (Kichwa Otavalos-Natabuelas-Shalturas) los comparecientes, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Instrumento legal, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA: MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

Que, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay…;
Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades.

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el numeral 7 del Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que son deberes primordiales del Estado, 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que, el Artículo 21 de la Constitución de la República de Ecuador dice las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.
No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la

diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;

Que, en el Artículo 57 de La Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce y garantizara a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos los siguientes derechos colectivos:
1) Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad sentido de pertenencia tradiciones ancestrales y formas de Organización Social"

Que, el Art. 226 de la misma Constitución establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución:

Que, el artículo 238 de la citada Constitución de la República del Ecuador dice que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana…;

Que, el numeral 8 del Art. 264 de la misma Constitución determina que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales, 8. Preservar, mantener, y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

Que, el numeral 7 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, entre uno de los objetivos del régimen de desarrollo es proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.

Que, el Artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el numeral 1 del Art. 379 de la Constitución dice que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición

oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo;

Que, el numeral 6 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que es responsabilidad del Estado, establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales;

Que, el numeral 7 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que también es responsabilidad del Estado, garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, el numeral 8 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, determina además, que es responsabilidad del Estado, garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.

Que, el numeral 4 del Artículo 423 Constitución de la República del Ecuador, indica que la integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a: 4. Proteger y promover la diversidad cultural, el ejercicio de la interculturalidad, la conservación del patrimonio cultural y la memoria común de América Latina y del Caribe, así como la creación de redes de comunicación y de un mercado común para las industrias culturales.

Que, el literal e) del Artículo 4 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización señala que son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, e) la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales...

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...;

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera,

Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el literal s) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados, s) fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;

Que, el literal h) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: h) Preservar, mantener, y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el literal n) del Artículo 60 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los convenios que involucren el patrimonio institucional, requerirán la autorización del Concejo Municipal;

Que, el literal v) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;

Que, en el Art. 99 de la COOTAD de las Competencias.- Las circunscripciones territoriales de las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios ejercerán las competencias del gobierno territorial autónomo correspondiente a fin de garantizar la aplicación de los derechos colectivos señalados en la Constitución; y, se regirán por el principio del sumak kawsay o buen vivir.

Que, el primer inciso del Artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que el Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el segundo inciso del Artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice textualmente: **Art. 104.-**

Prohibición de donaciones.- Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

El presente Art. se encuentra reglamentado por el Decreto Ejecutivo 544 (R.O. 329, 26-XI-2010).
Expedir el siguiente REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

Art. 1.- (Reformado por el Art. 1 del Decreto. 151, R.O. 144-2S, 16-XII-2013).- Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante es una Entidad autónoma de derecho público que se encarga de los servicios públicos deberes y atribuciones que le otorga la Constitución de la República del Ecuador dentro de la respectiva jurisdicción y competencias.

Que, las Comunidades Indígenas de las parroquias: San Roque, Natabuela, Chaltura, Atuntaqui y Andrade Marín, están integrados por indígenas que mantienen sus rasgos ancestrales y altas expresiones culturales, y que actualmente se encuentran en proceso de revitalización cultural.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, tiene como uno de sus objetivos el Sistema Socio Cultural que promueva la interculturalidad en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir, de fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad, y conservar las Grandes Expresiones Culturales en el Cantón Antonio Ante.

Que, existe la Resolución N° 03-2011 de la Secretaría Nacional Ejecutiva del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador "CODENPE", mismo que el Art. 1 de dicha resolución dice textualmente: Declarar a las celebraciones culturales, espirituales y artísticas del Pawkar Raymi, Inti Raymi, Kolla Raymi y Kapak Raymi; así como las otras celebraciones culturales y espirituales propias de cada una de las nacionalidades y pueblos indígenas de la Costa y Amazonía, Patrimonio Cultural e Intangible del Estado Plurinacional e Intercultural del Ecuador.

Que, existe la primera reforma de la ordenanza para el fortalecimiento de las tradiciones ancestrales y expresiones culturales de la cosmovisión andina de los pueblos indígenas del cantón Antonio Ante;

Que, existe la solicitud realizada por el Dr. Marco Lima Maigua, Presidente del Pueblo Kichiwa "Jatuntaqui", mismo que está debidamente sumillado por el señor Alcalde, sumilla de fecha 25 de abril del 2017.

Que, existe el memorando No. MAA-DGD-2017-57-ST de fecha 05 de mayo del 2017, documento que está firmado por el Ing. Juan Carlos Agami, Director de Gestión del Desarrollo del GADM-AA, y debidamente sumillado por el señor Alcalde.

En base a los argumentos Constitucionales, Legales y a los antecedentes antes enunciados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y el Pueblo Kichwa "Jatuntaqui" suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuya finalidad es conservar la grandes Expresiones Culturales y mantener fortalecida la Cosmovisión Andina, ancestral de los pueblos y comunidades indígenas del Cantón Antonio Ante.

SEGUNDA.- OBJETO.-

Establecer la modalidad de cooperación entre el GAD Municipal de Antonio Ante y los Pueblos y Comunidades Indígenas de las parroquias del Cantón Antonio Ante: San Roque, Natabuela, Chaltura, Atuntaqui y Andrade Marín, a fin de fortalecer e impulsar sus manifestaciones culturales, tradiciones ancestrales y su cosmovisión andina, que constituyen patrimonio intangible de nuestros ancestros a través de celebraciones complejas que involucran el mito, la leyenda, los conocimiento tradicionales y el sincretismo que se lo realiza con sujeción a lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264 numeral 8 y en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomia y Descentralización Articulo 144.

TERCERA.- COMPROMISOS.-

Para la consecución del Objeto de este Convenio los compromisos que las partes establecen son los siguientes:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE SE COMPROMETE A:

1. Realizar un aporte económico vía TRANSFERENCIA por un valor de DIECISIETE SIETE MIL CIEN DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD. $.17.100,00) INCLUIDO IVA, a la cuenta de ahorros No. 440670026007 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito PILAHUINTIO; recursos que serán plenamente justificados mediante el informe y liquidación del presente Convenio por parte del Administrador de este Convenio, recursos que irán en beneficio de las comunidades y pueblos indígenas, que son representados por el Dr. Marco Lima y son enunciadas en este Convenio, los valores previstos para este convenio están dentro de la partida presupuestaria N° 367.7.3.02.05.02, conforme consta en la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 43 GADM-AA-DF-P, de fecha 10 de abril del 2017, emitida por el Economista Gerson Amaya, Director Financiero del GADM-AA, cuyos beneficiarios son los que se detalla a continuación:

#	PARROQUIA/COMUNIDAD/BARRIO/SECTOR	MONTO (USD)
	ATUNTAQUI	
1	Pueblo Kichwa Otavalo Jatuntaqui	$.1,800.0
2	Pilascacho	$.800.0
3	San Juan de Tierra Blanca	$.800.0
4	El Cercado y Comunidades (El Rancho y Ciudadela)	$.500.0
5	San Ignacio (El Perugal)	$.400.0
	SAN ROQUE	
6	Agua Longo de Paredes	$.800.0
7	Jatun Rumi	$.700.0
8	Pukará	$.800.0
9	El Cerotal	$.800.0
10	La Esperanza	$.600.0
11	Sectores del sur occidente del Cantón	$.1,000.0
	NATABUELA	
12	Los Óvalos (centro)	$.700,00
13	Los Óvalos (alto)	$.500,00
14	12 de Diciembre	$.700.0
15	El Coco	$.700.0
	CHALTURA	
16	El Incario	$.800.0
17	Varias comunidades, barrios o sectores de menor impacto	$.1900,00
18	Capacitación a comunidades	$.700,00
	SUBTOTAL	**$.15.000,00**
	IVA 14%	$.2.100,00
	TOTAL	**$.17.100,00**

2. Realizar la transferencia de recursos económicos al Dr. Marco Lima Maigua, representante del Convenio Interinstitucional entre el GAD Municipal de Antonio Ante y el Pueblo Kichwa Otavalo Jatuntaqui.
3. Realizar el seguimiento del buen uso de los recursos entregados a las Comunidades, Barrios y Sectores Indígenas del Cantón Antonio Ante a través de la Institución Pueblo Kichwa Otavalo Jatuntaqui.

EL PUEBLO KICHWA OTAVALO JATUNTAQUI SE COMPROMETE A:

EL DOCTOR MARCO HUMBERTO LIMA MAIGUA REPRESENTANTE DE LA

ORGANIZACIÓN PUEBLO KICHWA OTAVALO"JATUNTAQUI" y en representación de las comunidades indígenas, se comprometen a:

1. Mantener en Coordinación con el GAD Municipal, reuniones con las Comunidades, Barrios y/o Sectores Indígenas del cantón Antonio Ante para planificar y definir la Agenda Cultural, así como la entrega de los recursos económicos.
2. Garantizar que los recursos económicos sean bien invertidos por cada una de las Comunidades, Barrios y/o Sectores Indígenas del cantón de acuerdo a los siguientes servicios permitidos:
   - Amplificación
   - Escenario o tarima
   - Artistas o grupos musicales
   - Servicio de carpas para protección de sol o lluvia
   - Talleres de capacitación para fortalecimiento de la memoria histórica de los pueblos y tradiciones indígenas de cada pueblo.
3. Realizar la capacitación a los beneficiarios del aporte económico entregado por el GAD Municipal e incluir los resultados en el informe final.
4. Realizar el informe final del desarrollo de la agenda cultural de todas la Comunidades, Barrios y/o Sectores y presentarlos a la máxima Autoridad Municipal dentro del plazo establecido.
5. Ubicar el logotipo institucional del GAD Municipal en cualquier publicación y/o material de difusión de la agenda cultural, incluido redes sociales.
6. Mencionar en cada uno de los eventos culturales al GAD Municipal como principal ente auspiciante.
7. Garantizar la buena inversión de los recursos entregados.
8. Presentar los justificativos correspondientes de los recursos transferidos.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, designa como Administrador del presente Convenio al Ing. Juan Carlos Agami Cobo, Director de Gestión del Desarrollo del GADM-AA, o quien haga sus veces, y se encargará del control, supervisión, ejecución del convenio y de recabar los justificativos para realizar el informe final y cierre del presente Instrumento.

QUINTA.- PLAZO.-

Este Convenio tiene un plazo de vigencia desde la fecha de suscripción del documento hasta el 30 de noviembre del 2017.

SEXTA.- TERMINACIÓN.-

El presente convenio podría darse por terminado antes de la fecha de su vencimiento por mutuo acuerdo entre las partes, o en el caso de que una de las dos instituciones así lo decidiera. Sin

embargo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, se reserva el derecho de dar por terminado de forma anticipada y unilateral la vigencia del presente convenio en caso de existir incumplimiento por parte del representante del "Pueblo Kichwa Otavalo Jatuntaqui" y de las comunidades a las que esta institución representa.

SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.-

Las partes llevan a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. Sin embargo, en el evento de suscitarse divergencias en la aplicación del mismo, procuran solucionarlas en forma directa, a través de sus máximas autoridades, pudiendo, de considerarlo pertinente concurrir ante el Centro de Mediación de la Unidad Judicial Multicompetente de Antonio Ante.

Para constancia y conformidad de lo estipulado, las partes firman el presente instrumento, en cuatro ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Atuntaqui a los 19 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.
QUE ASÍ SEA.- CÚMPLASE.-

GAD MUNICIPAL ANTONIO ANTE
ALCALDÍA

Msc. Fabián Posso Padilla.
ALCALDE GADM-AA.

Dr. Marco Lima Maigua
Pueblo Kichwa Otavalo Jatuntaqui

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

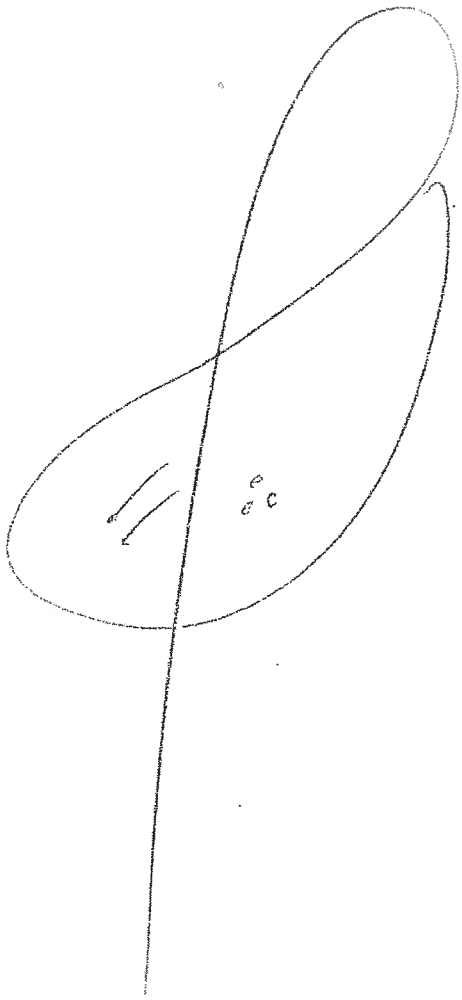

GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE

DOCTOR TITO VILLEGAS JÁCOME, SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, ENCARGADO, EN LEGAL FORMA:

CERTIFICA:

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día jueves 18 de mayo de 2017, y de conformidad al Punto del Orden del Día, en uso de las facultades establecidas en el Art. 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, RESOLVIÓ: por unanimidad Autorizar al señor Alcalde la Firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y el Pueblo Kichwa Otavalo "Jatuntaqui", con el objeto de fortalecer e impulsar sus manifestaciones culturales, por la suma de $17.100,00 incluido IVA.

Lo que comunico usted para los fines administrativos consiguientes.

Atuntaqui, 20 de mayo de 2017

CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD DE ANTONIO ANTE
SECRETARÍA

Dr. Tito Villegas Jácome
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA (E)

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO